



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

**El Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón.**

Resolución 22F-SG-ICM-2015

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta "se publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobó en primer y segundo debate la **Ordenanza de Creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y de Seguridad Vial de Samborondón "DTTTSVS"**, fue aprobada en primer y segundo definitivo debate, en las sesiones ordinarias 21/2015 y 22/2015 realizadas los días 28 de mayo del 2015 y 04 de junio del 2015, respectivamente, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Junio 12 del 2015.

Ab. ~~Walter Tamayo Arana~~
SECRETARIO GENERAL

Copias. Alcaldía
Dptos. Asesoría Jurídica
Planificación General
Sistemas

Elaborado por: Karol Erazo Vera

Revisado y aprobado por: Ab. ~~Walter Tamayo Arana~~



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024086 - 2024087 - 2024088
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE
SAMBORONDÓN "DTTTSVS"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento y médula de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según define el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley. La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del **Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**.

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de **Planificación, Regulación y Control del Tránsito y Transporte Público**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina **Que: "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio cantonal"**.

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." Además en su artículo 415 dispone que "Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."

Que, la Ley Reformatoria de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.3, atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos Autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción.

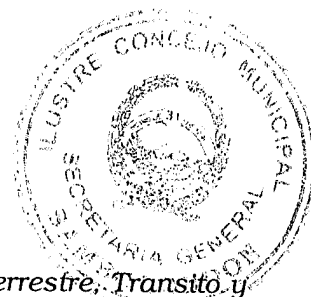
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 125 del mismo cuerpo legal, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias."

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Que, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE SAMBORONDÓN (DTTTSVS).

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Samborondón, dependencia técnica de Nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director(a) Municipal.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al Municipio del Cantón Samborondón; se crea el Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas DTTTSVS, Quien se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, Tránsito y la seguridad vial interparroquial - intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Samborondón, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la DTTTSVS, estarán determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de descripción de funciones, valoración y clasificación de cargos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Dirección Municipal de Transporte de Samborondón se crea como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura operativa estará constituida inicialmente por: el Director, un Técnico de Tránsito, y un Asistente Administrativo, que se requiere para su cabal funcionamiento. Las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal las realizará la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón.

Página 3



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la DTTTSVS, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Municipal del Cantón Samborondón, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos generales:

Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes; y,
Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Municipal del Cantón Samborondón, actuará bajo los siguientes principios:

-Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;

-Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos; y,

-Actuar siempre con fundamento legal, técnico, económico-financiero, social y ambiental.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES**

Art. 8.- La Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Samborondón le compete las siguientes atribuciones generales:

- a) La planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

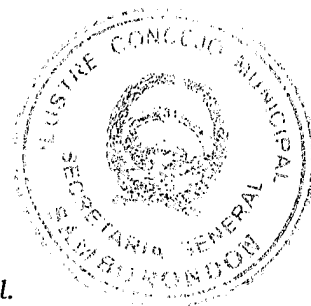
Art. 9: En materia de planificación a la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Samborondón, le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga.
- b) Planificar el estacionamiento público y privado, considerando y respetando las concesiones que para el efecto ya existan.
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial e intracantonal.
- d) La semaforización urbana centralizada.

Página 4



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- e) *La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.*
- f) *La seguridad Vial urbana e intracantonal.*
- g) *La circulación peatonal y seguridad peatonal.*
- h) *Circulación de bicicletas o ciclovías.*
- i) *Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado.*

Art. 10: *En materia de organización del tránsito, compete a la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Samborondón.*

- a) *Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción.*
- b) *Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.*
- c) *Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción.*
- d) *Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.*
- e) *Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.*
- f) *Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía.*
- g) *Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación.*
- h) *Organizar planes y programas de seguridad vial.*
- i) *El trámite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:*
 - 1. *Resoluciones administrativas específicas*
 - 2. *Permisos de operación*
 - 3. *Habilitaciones operacionales*
 - 4. *Cambios de socios*
 - 5. *Cambios de unidad*

Página 5



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



6. Cambios de socio y unidad
7. Calificación vehicular o constatación física
8. Registro vehicular de servicio público
9. Registro vehicular de servicio privado
10. Certificaciones
11. Informes Técnicos
12. Informes Legales

Art. 11: En materia de regulación de Tránsito y Transporte Terrestre compete a la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Samborondón.

- a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas, ordenanzas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón.
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.

Art. 12.- Le compete además a la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Samborondón las siguientes atribuciones específicas:

- a) La revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.
- b) Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.
- c) Realizar el proceso de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, las matriculas previo al pago de tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- d) Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de la circunscripción territorial del Cantón Samborondón.
- e) Entregar el permiso anual de circulación; y
- f) Verificar la documentación de motor y chasis contra lo físico.

Página 6



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Art. 13.- Resoluciones.- La DTTTSVS, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director (a), las mismas que tienen que ser motivadas

Art. 14.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la DTTTSVS:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativo Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Administrar técnicamente la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

**CAPÍTULO III
DE SU FINANCIAMIENTO**

Art. 15.-La Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad, en apego a lo previsto en el Art. 273 de la constitución.
2. Las que se destinen del presupuesto municipal.

Art. 16.- DEROGATORIAS: Deróguese las demás normas que se opongan a lo prescrito en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: EXCEPCIÓN: La máxima autoridad ejecutiva del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza que vengan motivados con informes técnicos - financieros y legales, según corresponda.

Página 7



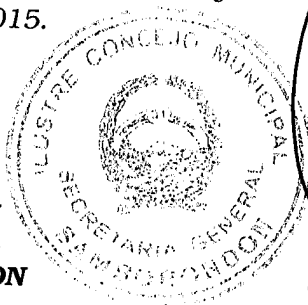
**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

SEGUNDA: Los aspectos no regulados en la presente ordenanza, serán considerados oportunamente dentro del proceso de mancomunidad, al amparo de lo señalado en el Título VII, denominado Modalidades de Gestión, Planificación y Participación. De la Sección Tercera, titulada Formas de mancomunamiento, Art. 285 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y otras normas vinculantes.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los cuatro días del mes de junio del 2015.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza de Creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y de Seguridad Vial de Samborondón "DTTTSVS", fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 21/2015 y 22/2015 realizadas los días 28 de mayo del 2015 y 04 de junio del 2015, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Junio 04 del 2015.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, Ordenanza de Creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y de Seguridad Vial de Samborondón "DTTTSVS". Envíese en tres ejemplares al

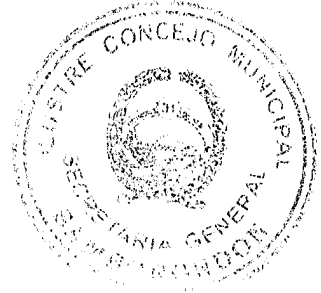
Página 8



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Junio 05 del 2015.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Junio 12 del 2015.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

